



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

El TAE A-01-00032163-6/2025 caratulado “D.G.C.C. S/ SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACION JURIDICA RUBINZAL CULZONI”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 781/2025, se autorizó la Contratación Directa N° 2-0024-CDI25, por la contratación de suscripciones a los servicios de información jurídica, prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que a la fecha establecida por la Dirección General de Compras y Contrataciones como límite para presentación de ofertas (v. Adjunto 196670/25), se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 203452/25) y se dejó constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), la cual obra vinculada como Adjuntos 203493/25 y 216639/25 y asciende a la suma de pesos seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho (\$ 6.976.738.-).

Que la mentada Dirección General verificó sobre la firma oferente su estado de deuda ante “ARCA” (v. Adjunto 7543/26) y las respectivas consultas efectuadas al amparo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 7545/26).

Que consecuentemente, tomó intervención el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica requirente, prestando conformidad sobre el aspecto técnico correspondiente a la oferta recibida (v. NOTA 2472/25) y en tal estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó las actuaciones a esta Secretaría recomendando la adjudicación de la Contratación Directa N° 2-0024-CDI25 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), por la suma de seis millones novecientos setenta y seis mil

setecientos treinta y ocho (\$ 6.976.738.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2-0024-CDI25, por la contratación de suscripciones a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), con destino al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5) por la suma de pesos seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho (\$ 6.976.738.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta presentada (v. Adjuntos 191571/25 y 216639/25).

Que, asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria, y confeccionar la correspondiente Orden de Compra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14606/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa 2-0024-CDI25, por la contratación de suscripciones a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5).

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 2-0024-CDI25 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5) por la suma de pesos seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho (\$ 6.976.738.-), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta presentada.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Biblioteca y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

